

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON ENFOQUE DE GÉNERO POR PARTE DE LAS ENTIDADES SINDICALES Y EMPRESARIALES REPRESENTATIVAS EN EL CONSEJO GENERAL DEL INVASSAT DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Valencia,

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. D. Rafael Climent González, Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, nombrado por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, atendiendo a las funciones asumidas en virtud del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, en relación con el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y con el Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Y de otra, D. Salvador Navarro Pradas, actuando en representación de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), en su condición de Presidente de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que le confiere en el artículo 32 d) de sus Estatutos.

Las partes, en virtud de la representación que ostentan y en ejercicio de las facultades que tienen otorgadas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Bajo este mandato constitucional y como transposición de la Directiva Europea 89/391/CEE, se aprobó la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

II.- La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo es el departamento del Consell encargado de gestionar los distintos ámbitos y programas que tienen por finalidad promover la creación de empleo, intermediar en el mercado de trabajo, ejecutar las competencias inherentes a las relaciones socio-laborales e incrementar la calificación profesional de la población activa, siendo por tanto el máximo órgano encargado de la ejecución de la legislación laboral del Estado, ejerciendo las competencias que legalmente tiene atribuidas a estos efectos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.



III.- La necesidad de aplicar la perspectiva de género a la seguridad y salud en el trabajo se debe a la evidencia creciente de que los riesgos laborales y las patologías causadas por ellos afectan de manera desigual a las mujeres y los hombres. Se concluye, pues, que mujeres y hombres se sitúan en condiciones y posiciones sociales y económicas diferentes en el mercado de trabajo, lo que implica que están expuestos a riesgos distintos y que desarrollarán problemas de salud diferentes.

IV.- Es obligado, por tanto, a la hora de fomentar y adoptar medidas de prevención, reflexionar sobre cómo abordar todas estas diferencias que se producen entre los distintos colectivos de mujeres y hombres para dar respuesta a la diversidad de realidades del mundo del trabajo. La integración de la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales pasa necesariamente por investigar las áreas relevantes para las mujeres trabajadoras, y empresarias que hasta ahora no han sido analizadas de forma suficiente, y también por no subestimar los riesgos laborales a los que se exponen, reducir su falta de participación en las decisiones sobre salud laboral y garantizar que las medidas preventivas adoptadas sean apropiadas.

V.- En el detalle de transferencias y subvenciones de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (DOGV nº 8454, de 31 de diciembre) se recoge la línea presupuestaria nominativa S0359000, con cargo al capítulo IV del programa presupuestario 315.10 “*Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales*”, con la denominación “*Convenio Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana*”, dotada con un importe de 200.000,00 euros, para la realización de acciones en materia de prevención de riesgos laborales con enfoque de género por parte de las entidades sindicales y empresariales representativas en el Consejo General del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) durante el año 2019, cuya gestión tiene encomendada la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Consta acreditado, en este sentido, que la *Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana* ostenta la condición de organización empresarial representativa en el Consejo General del INVASSAT durante el ejercicio 2019.

VI.- La ayuda concedida mediante la firma del presente convenio no está sujeta a la obligación de notificación previa a la Comisión Europea por no concurrir todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en cumplimiento del artículo 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, pues está destinada a la finalidad ya mencionada en el punto anterior y no constituye una subvención que suponga una ventaja económica para una empresa determinada, dado que se otorga a todas las entidades que ostentan la condición de representativas en el seno del Consejo General del INVASSAT, ni que conduzca, o pueda conducir, a un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

VII.- Con carácter previo a la firma del presente convenio, la *Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana* ha acreditado los siguientes aspectos:

a) Que no está incurso en prohibición alguna que, conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, le impida ser beneficiaria de ayudas públicas y, en particular, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

c) Que cumple con la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional.

d) Que cumple con la normativa vigente en materia de igualdad de mujeres y hombres.

VIII.- De conformidad con el artículo 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la firma del presente convenio cuenta con la autorización expresa del Consell, concedida por Acuerdo de de de 2019.



IX. El presente convenio se encuentra incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2019-2021, aprobado por Resolución de 24 de abril de 2019, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del RLGS, así como con el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular en el Capítulo VI de su Título Preliminar, y con el artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se instrumenta a través del presente convenio la concesión directa de la subvención nominativa ya referida.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es financiar la realización de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales con enfoque de género por parte de la *Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana*, en el marco de la Estrategia Valenciana de Seguridad, Salud y Bienestar Laboral (2017-2020).

SEGUNDA.- Financiación

Las actividades subvencionables que se lleven a cabo en el marco del presente convenio se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.02.315.10, línea presupuestaria S0359000 "Convenio *Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana*", con una dotación de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), según lo previsto en la Ley 28/2018, de 28 de diciembre de 2018, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables y programación anual previa

1. Son actuaciones subvencionables aquellas que guarden relación con el objeto del convenio, y en particular las siguientes, desarrolladas todas ellas con enfoque de género:

a) Actuaciones para el control y la reducción de la siniestralidad laboral en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con particular hincapié en aquellos sectores específicos que requieran una atención preferente por el elevado número de accidentes o por su gravedad.

b) Actuaciones de investigación, desarrollo e innovación que permitan fomentar y mejorar la prevención de riesgos laborales en la Comunitat Valenciana, incluyendo:

- La elaboración de estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral, y sobre criterios de eficacia y calidad de la gestión preventiva, con el fin de difundir sus resultados y extraer recomendaciones que contribuyan a reducirla.

- La elaboración o difusión de códigos de buenas prácticas que, en sectores colectivos y contextos específicos, promuevan el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

- La realización de actividades formativas en el ámbito material de ejecución del presente convenio.

c) Actuaciones de información, sensibilización, difusión y fomento de la cultura preventiva y de la excelencia de la gestión preventiva.

2. En el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la firma de este convenio, la *Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana* deberá presentar en la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral un programa anual que incluya las actuaciones a realizar, las llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2019 cuya financiación se pretenda con cargo a la dotación de la línea presupuestaria que sustenta el convenio, así como las medidas de control que se adoptarán para garantizar su adecuada realización y el cumplimiento de los objetivos que justifican la concesión de la subvención.



De conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la cláusula octava, antes de iniciarse el desarrollo de las actuaciones propuestas, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control deberá aprobar el programa anual presentado.

CUARTA.- Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados con cargo al presente convenio los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019 que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas y resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y ejecución.

2. En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Gastos de personal propio, incluidos los costes de la Seguridad Social, y gastos de personal contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía y fotografía, relacionado todo ello con actividades subvencionables en el marco de este convenio.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

e) Los costes indirectos, que habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, hasta un máximo del 10%.

3. En el programa anual que se someta a la aprobación de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control en su sesión constitutiva, la entidad beneficiaria incluirá una relación de los gastos correspondientes a las actividades llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la firma del convenio y una memoria económica o presupuesto de las actividades a desarrollar hasta la finalización de su vigencia.

4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

5. Los gastos subvencionables derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con cargo a la línea presupuestaria reseñada en la cláusula segunda y, en la medida en que sean aplicables, dentro de los límites previstos por el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

6. A los efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

7. La subcontratación de actividades se hará en condiciones de libre competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y LGS, y sin que en ningún caso el importe total de lo subcontratado pueda superar el 40% de la subvención que se conceda.



QUINTA.- Forma de pago y plazo y forma de justificación de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en este convenio.

2. Sin perjuicio de la documentación justificativa a la que se alude en los siguientes apartados de esta cláusula, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aportar una declaración responsable relativa a la inexistencia de deudas con la Generalitat por reintegro de subvenciones.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza de la subvención instrumentada a través del presente convenio, la aplicación de su importe será justificada por la entidad beneficiaria mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que sea competente a estos efectos en el seno de la entidad beneficiaria, con inclusión de:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las nóminas, cotizaciones a la seguridad social, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y demás justificantes de los gastos subvencionables efectuados, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del gasto que también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas correspondientes a los gastos realizados, subvencionables en virtud de este convenio, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo que se dispone en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la mencionada relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, teniendo en cuenta las previsiones de la cláusula cuarta del presente convenio.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, sin perjuicio de la obligación contemplada en el apartado e) de la cláusula sexta de este convenio.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, sin perjuicio de aplicar, si procede, lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



La entidad beneficiaria podrá presentar la documentación que forma parte de la cuenta justificativa a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención a que se refiere este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, no se podrá obtener una doble financiación de los gastos subvencionables, por lo que la entidad beneficiaria quedará obligada a hacer constar, en todas las facturas y documentos que obren en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionable, bien mediante una estampilla, bien por cualquier otro procedimiento que deje una adecuada constancia, que han sido utilizados para acreditar el gasto con indicación del expediente y del porcentaje del importe de la factura que haya sido objeto de subvención.

5. El plazo de justificación de los gastos financiados en el marco del presente convenio vencerá el 30 de noviembre de 2019, sin perjuicio del periodo de vigencia de aquél.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación expedida a tal efecto y aportada junto con la documentación justificativa mencionada en esta cláusula, los gastos devengados correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas hasta el momento de la justificación (30 de noviembre de 2019), aunque no pudieran ser abonados antes del día 31 de diciembre de 2019. A efectos de control y verificación del objeto de la subvención, la documentación adicional acreditativa del pago de estos gastos se presentará, en todo caso, antes del 31 de enero de 2020.

6. Si se observaran deficiencias en la documentación justificativa aportada, la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de diez días, proceda a su subsanación.

De no efectuarse la subsanación requerida, se tendrá por no justificado el gasto correspondiente.

SEXTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento del presente convenio y, en particular, a:

a) Facilitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las tareas de seguimiento y control técnico de las actuaciones subvencionables, proporcionando cuantos datos le sean requeridos a tal efecto e informando sobre las incidencias o variaciones que puedan producirse durante el desarrollo de aquéllas e incidan en la ejecución del convenio.

b) Acreditar ante dicha Conselleria, en la forma que proceda en cada caso, la realización de las diferentes actuaciones subvencionables que se lleven a cabo.

c) Someterse, con plena colaboración, a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto..

d) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Además, la entidad beneficiaria garantizará la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en todos los documentos y materiales empleados para difundir, divulgar y publicitar las actividades que lleve a cabo en el marco del presente convenio.



e) Comunicar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la concesión, en su caso, de ayudas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados que contribuyan a financiar las actuaciones subvencionables en el marco del presente convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la concesión de las otras ayudas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los importes subvencionables.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Revocación y reintegro

1. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida, con obligación de reintegro de las cantidades libradas, la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el RLGS, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

3. Para determinar el alcance y los efectos del incumplimiento en el que pueda haber incurrido la entidad beneficiaria, se atenderá al carácter esencial o no del requisito, condición u obligación que se haya dejado de cumplir.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la ejecución del convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 18, de carácter básico, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a los artículos 19 a 22 de la citada Ley, que se aplicarán con carácter supletorio en tanto no exista normativa autonómica general sobre el particular.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante del convenio, designados o designadas por ellas. Tanto la presidencia como la secretaría del órgano colegiado serán ejercidas por quienes representen a la Generalitat.

En la designación de quienes representen a la Generalitat, se procurará respetar una composición del órgano colegiado que garantice la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2019 con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

3. La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la presentación, o mejora y subsanación, del programa de actuaciones al que alude el apartado segundo de la cláusula tercera del presente convenio.

4. Además de la sesión constitutiva, la Comisión Mixta celebrará al menos una segunda sesión antes de concluir la vigencia del convenio para aprobar, si procede, la memoria anual de actividades presentada por la entidad beneficiaria.

En todo caso, el órgano colegiado podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.



5. Sin perjuicio de las funciones expresamente previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, corresponderá a la Comisión Mixta:

a) Aprobar el programa anual de actividades presentado por la entidad beneficiaria.

b) Efectuar el seguimiento de la ejecución del mencionado programa, así como del desarrollo de las diferentes actividades que lo integren.

c) Favorecer en todo momento la comunicación entre las partes, procurar la inmediata resolución de las controversias que puedan surgir e instar, en su caso, la intervención de quienes tengan capacidad para solventarlas en el ejercicio de sus responsabilidades.

d) Aprobar la memoria anual de actividades que presente la entidad beneficiaria.

6. Las actas, acuerdos o informes derivados de los trabajos de la Comisión Mixta se remitirán, para su archivo y custodia, a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

NOVENA.- Publicidad y transparencia

1. El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat (www.gvaoberta.gva.es), en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 10 y 14 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada Ley y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en relación con el artículo 3 del también mencionado Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, la entidad beneficiaria deberá incluir en el programa anual de actividades que presente conforme al apartado segundo de la cláusula tercera de este convenio, una mención expresa a los medios electrónicos (página web) que empleará para dar publicidad a las actividades subvencionables que lleve a cabo y a la subvención concedida.

DÉCIMA- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta en cuanto al periodo de realización y justificación de gastos subvencionables, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia previsto.

b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido ese plazo persistiera el incumplimiento, la parte que requirió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



d) La imposibilidad de realización de las actuaciones que constituyan el objeto del convenio, debidamente justificada por la entidad beneficiaria.

e) La denuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

f) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

g) Cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

3. En todo caso, la resolución anticipada del convenio no afectará a las actividades en curso y deberán finalizarse las tareas pendientes.

4. Corresponderá a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en atención a la causa de extinción que pueda concurrir en cada supuesto, determinar el importe final de la subvención que proceda abonar a la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus propias cláusulas, en el marco de las previsiones de carácter básico contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el RLGS, todo ello en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes, una vez leído el presente convenio, lo firman por triplicado ejemplar en prueba de conformidad, en el lugar y la fecha reseñados al inicio del documento.

**EL CONSELLER DE
ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES
PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO**

**EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE
LA COMUNITAT VALENCIANA**

RAFAEL CLIMENT GONZÁLEZ

SALVADOR NAVARRO PRADAS